

303-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las trece horas con treinta y un minutos del veinte de marzo de dos mil diecisiete.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Moravia, de la provincia de San José, por el partido Innovación Provincial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Innovación Provincial celebró el seis de febrero de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Moravia, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante, la misma presenta la siguiente inconsistencia:

Beatriz Eida Ureña Mata, cédula de identidad 103250766, designada como delegada territorial propietaria no cumple con el requisito de inscripción electoral, señalado en el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas para los puestos de delegados y en la resolución 2429-E3-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones.

Para subsanar dicha inconsistencia, el partido político deberá necesariamente convocar una nueva asamblea para realizar la designación del puesto faltante.

En consecuencia se encuentra pendiente de designación: un delegado territorial propietario.

El partido Innovación Provincial deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada. De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de

revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.

Martha Castillo Viquez
Jefa

MCV/smm/mao
C: Expediente 215-2016 Partido Innovación Provincial
Ref Doc: 1965-2017